

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza, el presente proceso el cual se encuentra pendiente de resolver la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina informando la imposibilidad de realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-175767 debido a la crisis de la Pandemia y a que el titular del despacho presenta una enfermedad de preexistencia que le impide trasladarse para realizar las diligencias. Por ello solicita se le faculte para subcomisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL (21/07/2020).

Manizales, Caldas 3 de agosto de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUST. N°: _____
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DARIO GIRALDO NIETO
DEMANDADO: SIMON JIMENEZ GIRALDO
RADICADO: 170013103005-2019-000069-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el informe allegado por parte del Juzgado Comisionado del Municipio de Palestina, se agrega el informe al cartulario, para que obre en el cuaderno de medidas cautelares.

De cara a la solicitud del Juzgado comisionado, esta funcionaria judicial considera atendiendo la situación actual que se presenta a raíz de la Pandemia Covid-19 y la enfermedad que aduce presentar el titular del despacho comisionado al igual que las nuevas directrices de la Ley 2030 de 2020, se dejará sin efectos la comisión efectuada el 26 de noviembre de 2019 al Juez Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas y se comisiona en su defecto a la Alcaldía Municipal de Palestina, que podrá subcomisionar para la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 100-175767 propiedad de SIMON JIMENEZ GIRALDO.

Expídase el nuevo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b69c191d018341df342f5df1ca55d3e338b9c515924feec3ac29ba92
e82933

Documento generado en 04/08/2020 10:57:10 a.m.